



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Disposición firma conjunta

Número:

Referencia: DISPOSICION CONJUNTA DISPENSA ANTIMICROBIANOS

VISTO el EX-2023-11381514-GDEBA-DPRYFSMSALGP, la Ley N° 27.680, Ley N° 11.405 modificada por Ley N° 12.895, el Decreto 413/2020 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Dirección de Fiscalización Sanitaria, ejercer el poder de policía en el ámbito provincial en los establecimientos farmacéuticos, droguerías, laboratorios de especialidades medicinales, laboratorio de análisis clínicos y demás establecimientos del arte de curar que sean públicos y privados;

Que, por su parte, la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, dispone entre sus acciones, las de diseñar las estrategias de vigilancia de la salud y de control de enfermedades, y coordinar el desarrollo y fortalecimiento de las bases epidemiológicas y operacionales para la planificación de las políticas públicas en salud;

Que el artículo 16 de la Ley N° 11.405, modificada por Ley N° 12.895, establece que *“La prescripción de medicamentos se formulará mediante receta debiendo los profesionales médicos u odontólogos prescribir los mismos por su nombre genérico o denominación común internacional, indicando la pauta terapéutica científicamente aceptada. La prescripción deberá contener: nombre*

genérico del principio activo, concentración, forma farmacéutica y dosificación”;

Que a su vez el artículo 17 de la norma citada precedentemente determina *“En la dispensación al público, los farmacéuticos deberán ofrecer los productos registrados y disponibles que respeten el principio activo, concentración forma farmacéutica y dosificación prescrita, a fin de que el paciente elija el medicamento más conveniente a sus posibilidades sin alterar el criterio de prescripción y la pauta terapéutica indicada”;*

Que la Ley Nacional N° 27.680, denominada LEY DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA RESISTENCIA A LOS ANTIMICROBIANOS, tiene por objeto establecer los mecanismos necesarios para promover la prevención y el control de la resistencia a los antimicrobianos en el territorio nacional;

Que, para dar cumplimiento a dicha misión, es necesario establecer las Condiciones de Dispensa de Medicamentos Antimicrobianos;

Que se podrá prescribir medicamentos antimicrobianos a través de recetas manuscritas;

Que el medicamento antimicrobiano sólo será dispensado por el o la farmacéutico/a, en virtud de lo normado por el artículo 17 de la Ley 11.405, y el artículo 2 de la Ley 10.606;

Que la presente disposición conjunta tiene como finalidad asegurar el uso racional de los antimicrobianos, llevando a cabo la dispensación de una manera segura a la población;

Que habiendo tomado intervención, a orden 11, Asesoría General de Gobierno en el uso de sus competencias;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto N° 413/2020 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN SANITARIA
Y LA DIRECTORA PROVINCIAL DE EPIDEMIOLOGÍA, PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA
SALUD**

DISPONEN

ARTÍCULO 1°: Aprobar el documento instructivo de dispensa de ANTIMICROBIANOS, a implementarse en todas las farmacias bonaerenses, que como ANEXO UNICO IF-2023-14707713-GDEBA-DFMSALGP, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Promover la difusión y divulgación del instructivo aprobado en el artículo precedente, a los efectos de que sea puesto en práctica de forma inmediata por los usuarios y establecimientos farmacéuticos, y con el objeto de contribuir con la dispensa de todas las especialidades medicinales cuyo ingrediente farmacéutico activo -IFA- tenga actividad antimicrobiana sistémica.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial e incorpórese al SINDMA. Cumplido, archivar.